

Acta de la sesión ordinaria No. 011-2021

Acta de la sesión ordinaria número 011-2021 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las nueve horas con cinco minutos de la mañana del día ocho de marzo de dos mil veinte y uno, con la asistencia de los siguientes miembros: presidida por, **Carlos Andrés Torres Salas**, viceministro de Gobernación y Policía, **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera**, **Juan Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Milena Mena Sequeira**, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 010-2021.
3. Asesoría Jurídica
4. Discusión y aprobación de liquidaciones de proyectos
5. Correspondencia- Comisión Institucional - Oficio-CIIEG- N°03-2021
6. Correspondencia- Financiamiento Comunitario - Oficios -FC-091-2021 -FC-058-2021
7. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión extraordinaria No. 010-2021.

ACUERDO No. 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 010-2020 celebrada el 22 de marzo de 2021 del año en curso. Se abstiene de votar Maris del Rosario Rivera por no estar presente en dicha sesión. Cinco votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

3. Asesoría Jurídica

3.1 Oficio AJ-94-2021

Se conoce oficio **AJ-94-2021** del 16 de marzo del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa que en relación con la liquidación presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral de Linda Vista de la Tesalia de Ciudad Quesada, Alajuela**, código de registro **N.499**, correspondiente al proyecto "Ampliación y Remodelación del Salón Comunal", donde solicitan se les indique el estado actual y se realice un análisis de la liquidación del mismo, debemos indicar lo siguiente:

Investigación realizada

La Asociación de Desarrollo Integral de la Tesalia de Ciudad Quesada, Alajuela, código de registro N.499, se le notifica mediante oficio **DFC-P-1607-2012**, que el proyecto "Ampliación y

Remodelación del Salón Comunal'' había sido aprobado en la sesión N.1469-12, por un monto de ¢70.000.00 setenta millones de colones, en la modalidad de administración propia.

Se le giran los recursos a la organización el día 24 de diciembre del 2012, debiendo ser liquidados por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad el 24 de diciembre 2013.

Se realizaron los procesos de asesoría correspondientes, sin embargo, la junta directiva a cargo del proyecto en ese momento, no realizó la remodelación indicada, sino que demolió en su totalidad la infraestructura existente y construyó un salón nuevo, lo que conllevó a una variación total en el uso de los recursos, esto sin haber solicitado autorización al Órgano Concedente de los Recursos.

El Departamento de Auditoría Comunal realiza un estudio de auditoría en el año 2013, como un ejercicio normal por el monto otorgado, cabe destacar que en dicho informe no se ordenó ni dio pie para la no continuidad del proyecto en vista de las anomalías que estaban ocurriendo en el proceso de ejecución del proyecto. Solo se les hace una observación de que deben ajustarse al proyecto y utilizar el dinero en compra de materiales únicamente como está establecido en el perfil del proyecto.

Para el año 2013, se debe presentar la liquidación del proyecto, misma que no es presentada, pues la Junta Directiva hace abandono de la continuidad del mismo y deja en su totalidad la organización.

En el año 2014, luego de varios intentos de convocatoria para nombrar Junta Directiva, se logra la formación de la misma el 29 de noviembre del año 2014.

En enero del año 2015, el equipo regional asiste a una reunión con la Junta Directiva, en la cual se le expone la situación administrativa en que se encuentra la organización, así como se da la lectura del informe de Auditoría IAC-40-10-13.

En marzo del año 2015, la Junta Directiva logra después de un arduo trabajo, comunicarse con el anterior presidente Olivier Sandí, y el mismo se comprometió en el lapso de 15 días entregar toda la documentación referente al proyecto que él tiene en su poder para facilitar con la elaboración de la liquidación del proyecto.

En mayo 2015, la Junta Directiva hace de conocimiento a la Dirección Regional, que se les hizo entrega de una bolsa de facturas y chequeras, a lo que trataran de armar la liquidación pendiente con los documentos entregados.

En diciembre del año 2016, el señor presidente Luis Fernando Ugalde González hace entrega en la oficina Regional un oficio con un adjunto de 50 folios, el cual fue trasladado a la Dirección Técnica Operativa mediante el oficio DRHN-092-17.

Este oficio fue dado por extraviado en la Dirección Técnica Operativa, razón por la cual al día de hoy no pueden dar respuesta a la organización del estado actual de dicha liquidación.

Se envía oficio AJ-638-2020 al Departamento de Financiamiento Comunitario solicitando el estado actual de dicho proyecto, a lo cual responden bajo el oficio FC-513-2020, que la organización se encuentra al día de hoy pendiente de liquidar el proyecto en mención.

Se le solicita en diferentes ocasiones a la Dirección Técnica Operativa, bajo el oficio DRHN-039-18, sobre el estado y ubicación de la liquidación presentada por la organización, sin embargo, no se da respuesta por parte de este departamento.

La organización envía a la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal, un oficio ADI-012-2019, en el cual informan sobre la situación actual del estado del proyecto, adjuntando facturas, finiquito de la obra por parte del Ingeniero a cargo, para que sean analizados y pueda emitirse un criterio sobre la viabilidad de poder proceder con la liquidación del proyecto con los documentos presentados.

Normativa aplicable

Se debe traer a colación el primero plazo en los procesos de liquidación, el cual es el que poseen las organizaciones a fin de realizar la liquidación de los recursos girados por concepto de proyecto específicos, el cual se encuentra establecido en el Alcance 65 de La Gaceta del jueves 26 de abril del 2016, en su punto c.1, que establece:

“(...)1. La organización comunal tendrá un año a partir del depósito de los recursos para liquidar los fondos asignados, sean estos depositados en la cuenta corriente bancaria de un banco del Sistema Bancario Nacional a nombre de la organización, o en Caja Única del Estado a nombre de la organización (...)”

El plazo ahí establecido corresponde a un año calendario, dentro del cual la organización tiene para ejecutar el proyecto y realizar la presentación de la liquidación, es decir presentar los documentos completos y en forma, puesto que estar al día con este aspecto es un requisito obligatorio a fin de acceder al fondo por girar, según lo establecido en el numeral 6 del “Reglamento al artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad (Decreto Ejecutivo 32595)”, el cual cita:

“Artículo 6º-Requisitos para la distribución del fondo por girar. El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:

- a) Personería jurídica vigente.*
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) Informes económicos anuales al día.*
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.” (resaltado es propio)*

Por lo que, a fin de que una organización que ha sido beneficiada con recursos del fondo de proyectos debe realizar su respectiva liquidación dentro del año establecido, a fin de cumplir con los requisitos supra citados.

Los requisitos generales y específicos los encontramos en el Reglamento al Artículo 19 de la Ley N. 3859, Decreto Ejecutivo N.32595-G y el acuerdo publicado en la Gaceta N. 209 del 1 de noviembre del 2006., en su artículo 10 que establece:

“Fondo de proyectos. El cincuenta por ciento de los recursos asignados por el Estado, según el artículo 19 de la Ley sobre Desarrollo de la Comunidad, se distribuirán en un Fondo de Proyectos. Los recursos de Fondo de Proyectos deberán ser distribuidos en proyectos empresariales, de infraestructura, capacitación, adquisición de bienes inmuebles y compra de maquinaria y equipo, dando prioridad a los que sean más acordes con las políticas de desarrollo del país, de conformidad con los lineamientos o directrices emanadas de las autoridades correspondientes de Desarrollo Social con quienes se coordinará, o en actividades específicas de desarrollo comunal, de esfuerzo conjunto y organizado, en los campos económico, social y cultural. Cualquier cambio de destino o redistribución de fondos que se pretenda hacer, requerirá la aprobación previa del Consejo”.

Así las cosas, considerando que las Asociaciones de Desarrollo son entidades regidas por las normas del derecho privado, y que el fin principal por el cual el Consejo Nacional gira los fondos a las organizaciones, es desarrollar social, económica y culturalmente el área en que conviven, se entendería que las organizaciones pueden realizar toda clase de actividades lícitas, dirigidas a la consecución de sus fines, siempre y cuando, los fondos asignados por el Consejo se destinen al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados previamente por las organizaciones comunales en la asamblea general de la asociación, mismo que debe ser sometido a conocimiento de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, según el Artículo N° 32 de la Ley N° 3859, Sobre el Desarrollo de la Comunidad.

Por lo que no cabe duda de que, se puede realizar una debida fiscalización por parte del ente concedente sobre la utilización de los recursos otorgados y que estos no pueden ser utilizados liberalmente ya que deben apegarse a principios fundamentales, en virtud de su propia naturaleza, la cual ha sido ampliamente discutida por la Procuraduría General de la República, en una serie de dictámenes vinculantes, entre estos el C-204-2008 del 13 de junio del 2018, el cual estableció:

“Se ha determinado que los recursos presupuestados por el Estado fueron transferidos a la Asociación beneficiaria. A partir de esa transferencia la Asociación asume la titularidad de los recursos así transferidos. Del hecho de que la Asociación constituya una persona de Derecho Privado, podría considerarse que los recursos transferidos pasan a ser recursos privados. Es de advertir, empero, que dicha transferencia no implica que los fondos puedan ser sometidos a un régimen de gestión privada. El origen público de los fondos determina que esos recursos continúen siendo parte de la Hacienda Pública, por lo que están sujetos a un régimen diferente del resto de los recursos que puede recibir la Asociación como sujeto privado. En efecto, en nuestro ordenamiento forman parte de la Hacienda Pública los dineros que el Estado transfiere a un particular mediante una partida presupuestaria. No puede haber duda de que los recursos que administran o disponen los entes privados producto de una partida presupuestaria forman parte de la Hacienda Pública. Es por ello por lo que afirmamos que los recursos transferidos por el Estado no pueden ser administrados como una

donación, que permita un uso libre de los recursos, máxime que es la Ley de Presupuesto la que fija el destino de los recursos, sea las obras de interés comunal (...)”.

Por su parte, la Contraloría General de la República en su Circular N°14298 del 18 de diciembre de 2001, Oficio DFOE-187, estableció que, dentro de los requisitos previos a la asignación de recursos, está el siguiente:

"Declaración de que el programa o proyecto será ejecutado bajo su exclusiva responsabilidad y que los gastos que se consignan en el presupuesto no han sido ejecutados ni existen sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza."

De forma que la Contraloría General de la República, señala, ante alguna actuación irregular por parte del sujeto privado, que este pueda verse afectado por el Régimen de Responsabilidad, impuesto por el numeral 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el cual cita:

"Artículo 7.- Responsabilidad y sanciones a sujetos privados. Aparte de las otras sanciones que pueda establecer el ordenamiento jurídico, la desviación del beneficio o de la liberación de obligaciones otorgadas por los componentes de la Hacienda Pública, hacia fines diversos del asignado, aunque estos sean también de interés público, facultará a la entidad concedente para suspender o revocar la concesión, según la gravedad de la violación cometida. También facultará a la Contraloría General de la República para ordenar que se imponga la sanción."

Partiendo de lo expuesto, es evidente que durante el tiempo de ejecución del proyecto la organización ha atravesado por una serie de circunstancias que alteraron el orden normal del proyecto, como lo fue el cambio total en la modalidad del mismo y el abandono en el proceso de liquidación por parte de la junta directiva a cargo en ese momento, sumando a ello el que no se solicitara la respectiva autorización al órgano concedente de los recursos.

Incumplimiento detectado.

A través del análisis realizado podemos detectar que la organización incumplió con una serie de requisitos establecidos:

a- Ejecutó un cambio total en el desarrollo del proyecto al realizar una construcción totalmente nueva y no así una remodelación de la infraestructura existente, no existiendo ningún acuerdo por parte de la Junta Directiva de realizar dicho cambio.

b- No solicitaron autorización al Órgano concedente de los recursos para realizar la modificación del proyecto.

c- El fin del proyecto era la compra de materiales para la remodelación del salón comunal, sin embargo, al modificar en su totalidad el proyecto utilizaron parte de los fondos otorgados para el pago de mano de obra, sin solicitar autorización del órgano concedente.

d- Parte de las facturas de compra de materiales, no representan facturas timbradas, sino comprobantes de pago de la casa comercial a la cual realizaron las compras.

e- La totalidad de las facturas de compra de materiales es de C\$40.105.380.04 (*cuarenta millones ciento cinco mil trescientos ochenta colones con cuatro céntimos*)

f- Se presentaron pagos con respecto a timbres del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Administración Técnica, planos constructivos y consultoría de planos por un monto total de C\$9.167.934.83 (*Nueve millones ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y cuatro colones con ochenta y tres céntimos*).

g- Se realizó un pago total de mano de obra por un monto total de C\$21.050.367.39 (*veintiún millones cincuenta mil trescientos sesenta y siete colones con treinta y nueve céntimos*) sin embargo, no existen comprobantes de pago ni facturas de respaldo, solo presentan las planillas de pago.

h- El total de los gastos realizados es de C\$70.323.682.26 (*setenta millones trescientos veintitrés mil seiscientos ochenta y dos colones con veintiséis céntimos*).

Conclusión: Teniendo la documentación presentada por la organización, se procede a realizar un análisis de la misma y realizar una visita de campo a la comunidad para verificar el estado en que se encuentra la infraestructura actualmente, además de reunión sostenida con la Junta Directiva para tener una mayor claridad de los hechos ocurridos, podemos concluir que:

Se puede observar que la junta directiva que estuvo a cargo de la ejecución del proyecto no actuó conforme a lo estipulado en la normativa, alegando desconocimiento de la misma y falta de asesoría.

La junta directiva actual ha realizado grandes esfuerzos por poner al día la organización y así poder percibir los recursos del Fondo por Girar, sin embargo, no han logrado subsanar el error cometido por la junta directiva anterior.

En visita de campo se pudo observar que la infraestructura se encuentra en un 95% de construcción, siendo detalles como pintura y acabados los que hacen falta para concluir la obra en su totalidad. La misma ya se encuentra en uso, realizando reuniones y diferentes actividades propias de la organización.

Ahora bien, al haberse verificado que los gastos no fueron emitidos de acuerdo con la metodología dispuesta para estos efectos, la Asesoría Jurídica recomienda que por **una única vez**, se utilice la declaración jurada como medio idóneo para procesar la liquidación, a falta de información que permita llenar el formulario como corresponde, debiendo ajustarse la misma a las disposiciones emitidas a través del Decreto Ejecutivo N° 41795-MPMEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada” y el “Manual de procedimientos sobre la agilización de los trámites mediante el uso de la declaración jurada”.

Una vez expuesta toda la información referente a la liquidación de este proyecto, solicitamos que sea este **Consejo** el que determine si proceden o no en aceptar la liquidación presentada por la

organización, adicionando a ella el instrumento de la declaración jurada, por medio de cual darán fe de que lo actuado no obedeció a un accionar de la actual junta directiva pero que, el proyecto está por concluirse y los recursos fueron adecuadamente utilizados.

Por lo que la Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:**

Indicar a la organización que debe presentar la Declaración Jurada Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada” y el “Manual de procedimientos sobre la agilización de los trámites mediante el uso de la declaración jurada” y adjuntarla a la liquidación.

Instruir a la Dirección Regional para brindar la asesoría correspondiente a la organización y el acompañamiento para la presentación de la declaración, además de la respetiva revisión de la liquidación que se aportará.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-94-2021** del 16 de marzo del 2021, y **AUTORIZAR** por **UNA UNICA VEZ**, la declaración jurada como medio idóneo para procesar la liquidación e Indicar a la organización que debe presentar la Declaración Jurada Decreto Ejecutivo N° 41795-MP-MEIC “Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada” y el “Manual de procedimientos sobre la agilización de los trámites mediante el uso de la declaración jurada” y adjuntarla a la liquidación.

Instruir a la Dirección Regional para brindar la asesoría correspondiente a la organización y el acompañamiento para la presentación de la declaración, además de la respetiva revisión de la liquidación que se aportará. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

3.2 Oficio AJ-104-2021

Se conoce oficio **AJ-104-2021** del 23 de marzo del 2021 por Cynthia García Porras Jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde informa que en relación con la liquidación del Fondo por Girar 2% ISR, presentada por la **Asociación de Desarrollo Integral la Suerte de la Rita, Pococí, Limón**, código de registro N.79, correspondiente al periodo del año 2019, donde solicitan se les realice una nueva revisión ya que consideran que los motivos por los que fue devuelta por parte de la Directora Regional Silvia Rodríguez Cerdas no son acordes a la normativa vigente, debemos indicar lo siguiente:

Investigación realizada

a- A La Asociación de Desarrollo Integral la Suerte de la Rita, Pococí, Limón, código de registro N.4, presenta la liquidación correspondiente al Fondo por Girar 2% ISR del año 2019 en la oficina Regional de Dinadeco en Guápiles, Pococí, Limón.

b- Fue recibida por la Directora Regional Silvia Rodríguez Cerdas.

c- Se elabora boleta de devolución de la liquidación presentada con fecha 25 de noviembre 2020, donde se le indica a la organización lo siguiente:

- 1- La factura #001 la reportan con el Acta del 15 de febrero del 2020. Sin embargo, el acuerdo para gastar es del 16 de enero 2020. Nótese que todavía no habían realizado Asamblea, por lo tanto, deben revisar el presupuesto del Acta 143, verificar que tenga el indicador de mano de obra y reportar esa acta.
- 2- Se revisa el presupuesto del Acta 144 del 15 de febrero del 2020, la cual indica “*Se presenta a la Asamblea presente para su aprobación el plan de gastos operativos 2020 al 2022, para pagar con fondos públicos y fondos propios*”. En ninguno de los 13 indicadores aparece la compra de materiales de construcción.
- 3- No presentan el libro, por tanto, no se pudo verificar si los gastos estaban respaldados por los acuerdos respectivos.
- 4- Se les recuerda que no se puede usar corrector.
- 5- No se logra revisar el reporte de las actas ante la ausencia del libro de actas de junta directiva.
- 6- Reportan el acta 807 con dos fechas distintas.
- 7- Los gastos por materiales de construcción reportados en el formulario no están aprobados en el presupuesto.
- 8- La factura 001, pegada en dicho comprobante, al pie indica autorizado por la Asamblea #144, siendo lo correcto la #143.

d- La organización presenta el subsane de la liquidación.

e- Se envía oficio DRHC-003-2021 a la organización con fecha 27 de enero 2021, en el cual le indican a la organización de nuevas inconsistencias en el subsane presentado:

1- En el libro de actas de asambleas se ve una aparente incorporación de información nueva en los indicadores presupuestarios, para salir de dudas se revisa el acta de asamblea #144 que se encuentra en el expediente de la oficina, y se logra determinar que efectivamente se dio una alteración del acta introduciendo en el indicador 11 “materiales de construcción dos millones y medio”

2- En el folio 59, artículo 09, asiento 3 indica “se presentan a la asamblea presente para su aprobación el plan de gastos operativos 2020 al 2022 para pagar con fondos públicos y fondos propios y reportan 13 indicadores presupuestarios, pero no se evidencia que se allá aprobado por la samblea.

f- Se realiza una reunión con la junta directiva de la organización y la Licenciada Karla Espinoza Villalobos del Departamento de Asesoría Jurídica, para llevar a cabo una investigación del caso, en la comunidad. En la misma se comprueba que la organización cuenta con todos los requisitos establecidos para presentar la liquidación del Fondo por Girar correspondiente al año 2019.

g- Se le solicita a la Directora Regional Silvia Rodríguez, bajo el oficio AJ-066-2021 de fecha 24 de febrero del presente año, donde se le solicita lo siguiente: Indicar en función y al amparo de qué norma jurídica es qué solicita a las organizaciones a su cargo elaborar un plan de gastos operativos

además del Plan Anual de Trabajo, utilizando ambos como referencia para la revisión y posterior aprobación de la liquidación de los recursos.

h- La Directora Regional Silvia Rodríguez, da respuesta al oficio supra citado mediante el oficio DRHC-048-2021 con fecha 12 de marzo 2021 indicando que se ampara su revisión bajo los siguientes aspectos:

- 1- Guía de capacitación sobre aspectos legales y administrativos suministrada por la Institución.
- 2- Los artículos del Reglamento a la Ley 3859.
- 3- Utilización de libros legales, declaración jurada sobre transferencia de recursos para la utilización del plan de trabajo, declaración jurada sobre el manejo de fondos públicos.

Normativa aplicable

SOBRE LA DISTRIBUCIÓN, DESTINO Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO POR GIRAR

En relación con lo anterior, el artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, indica:

“(…) El Estado incluirá en el Presupuesto Nacional, una partida equivalente al dos por ciento del estimado del impuesto Sobre la Renta de ese período, el cual se girará al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para las asociaciones de desarrollo de la comunidad debidamente constituidas y legalizadas. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad depositará esos fondos en el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para girar exclusivamente a las asociaciones de desarrollo de la comunidad, y a la vez, crear un fondo de garantía e incentivos para financiar o facilitar el financiamiento de proyectos que le presenten las mismas asociaciones, de acuerdo con la respectiva reglamentación.”

En ese mismo orden de ideas, el artículo N° 6 del Reglamento al artículo N° 19 de la Ley Sobre de la Comunidad N° 3859, preceptúa lo siguiente:

“Requisitos para la distribución del fondo por girar.

El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional, los siguientes requisitos:

- a. Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.*
- b. Personería jurídica vigente.*
- c. Liquidación de las sumas giradas a la organización durante los períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- d. Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación. Estos recursos podrán utilizarse para el cumplimiento de cualquiera de los proyectos aprobados a criterio de la Junta Directiva, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.*
- e. No tener deudas con el fondo de garantía.*
- f. Informes económicos anuales al día.*

Las organizaciones que no cumplan con los requisitos para recursos del Fondo por Girar perderán derecho a participar en su distribución durante el período presupuestario correspondiente.” Si-guiendo la línea bajo análisis, el canon 8 del reglamento previamente citado, señala, en cuanto al destino del fondo por girar, lo sucesivo:

“Destino de los fondos por girar. Los recursos asignados al Consejo deberán canalizarse exclusiva-mente a las organizaciones amparadas en la Ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad y deberán destinarse al cumplimiento de los planes anuales de trabajo aprobados por las organizaciones co-munales en la asamblea general de la asociación, incluyendo los gastos administrativos propios del quehacer de la organización.”.

Ahora bien, con respecto a los planes de trabajo debemos tener presente lo estipulado en la Ley 3859 sobre el Desarrollo de las Comunidades en su artículo 38, que establece:

“Artículo 38. -Son funciones de la junta directiva:

b) Formular un plan bienal de trabajo que será ejecutado por programas anuales, dirigidos a pro-mover el desarrollo económico y social del área de acción. En el caso de la Confederación Nacional de Asociaciones, este plan será cuatrienal.”

A pesar de que la ejecución se hace en planes anuales, es importante apreciar la venalidad de los planes, los cuales se ejecutan en función de la capacidad jurídica de la junta directiva, la cual dura dos años.

Como se puede apreciar en la documentación aportada, podemos decir, que, aunque se pudiera acep-tar la posición de la Directora Regional Silvia Rodríguez Cerdas, de realizar la revisión de la liquida-ción del fondo por Girar con base al presupuesto anual de gastos, la cual serviría para ejercer un mejor control, existe la imposibilidad de emanar una directriz para implementarlo como requisito, ya que no se puede obviar la jerarquía del ordenamiento jurídico administrativo, según la Ley General de la Administración Pública, en su numeral 6 que manifiesta:

“Artículo 6°.-1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:

a) La Constitución Política;

b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;

c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;

d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;

e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y

f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas.

2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia.

3. *En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.*”

Como se puede apreciar, las reglamentaciones tienen su campo en esta pirámide jerárquica, siendo que la única manera de realizar cambios, tiene que ser atendiendo un principio denominado paralelismo de las formas, es decir, para suprimir o modificar un acto, proceso, fuente normativa, etc.; debe realizarse de la misma forma en que se crea, puesto que, aun cuando el Decreto Ejecutivo 37485-H “*Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias*”, otorga la capacidad de los entes concedentes de otorgar la capacidad de realizar cualquier acción para la protección del giro del recurso, esta no puede afectar los aspectos mínimos establecidos en la norma, siendo el plan de trabajo aprobado por la Asamblea el requisito solicitado y no el plan anual de presupuesto.

Aún, cuando se cree y justifique una directriz para presentar como requisito el plan anual de presupuesto, se tiene el inconveniente establecido en el numeral 4 de la Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, el cual cita que:

“Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá:

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento.

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos. La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin.”

Puesto que, ya existe un decreto que establece los requisitos establecidos para la liquidación del Fondo por Girar, debería ser por un mismo decreto el que varíe estos requisitos, lo cual en estos momentos es improcedente a la luz de la directriz N° 052-MP-MEIC denominado “*moratoria a la creación de nuevos trámites, requisitos o procedimientos al ciudadano para la obtención de permisos, licencias o autorizaciones*” ya que este, impide modificar o crear nuevos requisitos.

Ahora bien, debemos tener claro que el **Ente concedente** de los recursos es el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad y no así DINADECO o sus funcionarios, por lo tanto, al ser aquel órgano quien impone los requisitos para la recepción de los fondos por girar, el requerido por la señora Directora Regional no se encuentra establecido dentro de los mismos al amparo del Reglamento al

Artículo N° 19 de la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad”, por lo tanto, para ésta Unidad de Asesoría Jurídica no es procedente el rechazo de la liquidación de marras.

En base a lo anterior podemos decir que los funcionarios deben revisar los requisitos solicitados en las liquidaciones referentes al Fondo por Girar ISR, según lo dispuesto por el Ente concedente. Aunado a lo anterior, igualmente se nota una clara violación a lo estipulado en el Artículo N° 06 de la Ley N° 8220 “Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, mismo que indica *“la Administración tendrá el deber de resolver el trámite siempre dentro del plazo legal o reglamentario dado. La entidad, el órgano o el funcionario de la Administración deberá verificar la información presentada por el administrado y prevenirle, por una única vez y por escrito, que complete los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención debe ser realizada por la Administración como un todo, válida para los funcionarios, y no se podrán solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente, aun cuando sea otro funcionario el que lo califique por segunda vez”*.

Como puede observarse, la liquidación fue devuelta en dos ocasiones con inconsistencias diferentes, apartándose de lo preceptuado en el canon descrito líneas atrás.

Incumplimiento detectado.

A través del análisis realizado podemos detectar:

- a- La organización presenta la liquidación del Fondo por Girar correspondiente al año 2019 en la Oficina Regional, sin embargo, la misma contiene inconsistencias, las cuales fueron notificadas bajo la boleta de devolución de la liquidación.
- b- La organización realiza los subsanes solicitados.
- c- La Directora Regional, devuelve por segunda vez la liquidación presentada por la organización, indicando que los gastos realizados no se encuentran dentro del plan de presupuesto anual, tal como se indicó en la normativa supra citada, el mismo no es requisito para la presentación de la liquidación del Fondo por Girar.
- d- La organización incurre en el error de alterar el Acta de Asamblea General # 144, incorporando información nueva en los indicadores presupuestarios, sin embargo, el plan de trabajo no fue modificado.

Conclusión: Teniendo la documentación presentada por la organización, se procede a realizar un análisis de la misma y verificar si cumplen con los requisitos establecidos para la liquidación del Fondo por Girar, ante esto podemos decir que:

Se realiza una revisión completa de la liquidación, donde queda demostrado que:

- a- La Asamblea General aprueba en el Acta #144, folio 46, el Plan Biennial de Trabajo correspondiente al periodo 2019-2020, en el cual se encuentran aprobados los gastos realizados por la organización.
- b- Todas las facturas cuentan con los requisitos establecidos, así como los respaldos en el caso de mano de obra.

La junta directiva actual ha realizado grandes esfuerzos por poner al día la organización y así poder percibir los recursos del Fondo por Girar, indican que el error cometido de alterar el Acta de Asamblea General fue provocado al existir dudas sobre en cuál de los dos planes debían estar aprobados los proyectos, y cuál era el que debían presentar como requisito en la liquidación. Sin embargo, podemos decir que el actuar de la Junta Directiva constituye una falta grave, al alterar un documento público.

Ahora bien, considera la Unidad que la acción realizada por la organización no afecta la presentación de la liquidación del fondo por Girar, por lo que cabe aceptarles la liquidación por esta **una única vez**, no sin antes hacerles ver la gravedad de la situación y advertirles que de darse una segunda situación similar se procederá con las gestiones pertinentes ante el Ministerio Público por la alteración de los documentos.

Una vez expuesta toda la información referente a la liquidación del fondo por Girar correspondiente al año 2019, solicitamos que sea este consejo el que determine si proceden o no en aceptar la liquidación presentada por la organización.

Por lo que la Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:**

Indicar a la organización que debe presentar la Liquidación del Fondo por Girar correspondiente al año 2019, aportando el Acta #144 como respaldo, cumpliendo con los requisitos establecidos.

Girar instrucciones a la Dirección Regional de recibir nuevamente la liquidación de la ADI La Suerte de la Rita de Sarapiquí correspondiente al año 2019, proceder a su revisión, tomando en cuenta como referencia de los gastos realizados por la Organización el Plan de Trabajo 2019-2020 aprobado por la Asamblea General en el Acta #144.

Notificar a la organización que cabe aceptarles la liquidación por esta **UNA ÚNICA VEZ**, no sin antes hacerles ver la gravedad de la situación y advertirles que de darse una segunda situación similar se procederá con las gestiones pertinentes ante el Ministerio Público por la alteración de los documentos.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-104-2021** del 23 de marzo del 2021, **AUTORIZAR** a la **ADI La Suerte de la Rita de Sarapiquí** la liquidación por esta **UNA ÚNICA VEZ**, no sin antes hacerles ver la gravedad de la situación y advertirles que de darse una segunda situación similar se procederá con las gestiones pertinentes ante el Ministerio Público por la alteración de los documentos.

Indicar a la organización que debe presentar la Liquidación del Fondo por Girar correspondiente al año 2019, aportando el Acta #144 como respaldo, cumpliendo con los requisitos establecidos.

Girar instrucciones a la Dirección Regional de recibir nuevamente la liquidación de la ADI La Suerte de la Rita de Sarapiquí correspondiente al año 2019, proceder a su revisión, tomando en cuenta como referencia de los gastos realizados por la Organización el Plan de Trabajo 2019-2020 aprobado por la Asamblea General en el Acta #144. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

Al ser las 9:40 am. Ingresó la señora Milena Mena

4. Discusión y aprobación de Liquidaciones de proyectos

Se conoce expedientes, firmado por Gabriela Jiménez, jefa de Financiamiento Comunitario, mediante el cual somete a la consideración del Consejo, las liquidaciones presentadas por las siguientes organizaciones:

4.1 ADI de Toledo de Acosta -expediente 01-Met-ME-19, código 631

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Toledo de Acosta**, código de registro 631, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-010-2021**, firmado el 09 de febrero de 2021 por **Jorge Hernández Sánchez**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario de la cocina comunal, sillas y mesas plegables en resina**”, por un monto de **¢5.800.000.00** (cinco millones ochocientos mil colones exactos), según expediente No. **01-Met-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 033-2019 los recursos depositados el 02 de septiembre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 19 de enero del 2021, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-010-2021**, firmado el 09 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Toledo de Acosta**, correspondiente a su proyecto “**Mobiliario de la cocina comunal, sillas y mesas plegables en resina**”, por un monto de **¢5.800.000.00** (cinco millones ochocientos mil colones exactos), según expediente No. **01-Met-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**.

4.2 ADI de Birrisito, Paraíso, Cartago -expediente 034-ORI-ME-20, código 1356

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Birrisito, Paraíso, Cartago**, código de registro 1356, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-011-2021**, firmado el 09 de febrero de 2021 por **Jorge Hernández Sánchez**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto

denominado “**Compra de mobiliario para el salón comunal**”, por un monto de **¢5.250.000.00** (cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos), según expediente No. **034-ORI-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 026-2020 los recursos depositados el 29 de agosto del 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 03 de febrero del 2021, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-011-2021**, firmado el 09 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Birrisito, Paraíso, Cartago**, código de registro 1356, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario para el salón comunal**”, por un monto de **¢5.250.000.00** (cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos), según expediente No. **034-ORI-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.3 ADI de La Urraca de los Chiles, Alajuela-expediente 88-Nor-ME-19, código 3056

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Urraca de los Chiles, Alajuela**, código de registro 3056, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-014-2021**, firmado el 16 de febrero de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo mobiliario y de cómputo**”, por un monto de **¢10.134.500,00** (diez millones ciento treinta y cuatro mil quinientos colones exactos), según expediente No. **034-ORI-ME-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 19 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de diciembre del 2020, sufrió un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-014-2021**, firmado el 16 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Urraca de los Chiles, Alajuela**, código de registro 3056, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo mobiliario y de cómputo**”, por un monto de **¢10.134.500,00** (diez millones ciento treinta y cuatro mil quinientos colones exactos), según expediente No. **034-ORI-ME-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.4 ADI de Corazón de Jesús de La Tesalia de Ciudad Quesada -expediente 92-Nor-ME-19, código 480

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Corazón de Jesús de La Tesalia de Ciudad Quesada, Alajuela**, código de registro 480, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-015-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por **Eduardo Espinoza Calderón**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para el salón y cocina comunal de Corazón de Jesús de La Tesalia de Ciudad Quesada**”, por un monto de **¢11.976.684,03** (once millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro colones con tres céntimos), según expediente No. **92-Nor-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 041-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 13 de agosto del 2020, sufrió dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-015-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Corazón de Jesús de La Tesalia de Ciudad Quesada, Alajuela**, código de registro 480, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo para el salón y cocina comunal de Corazón de Jesús de La Tesalia de Ciudad Quesada**”, por un monto de **¢11.976.684,03** (once millones novecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro colones con tres céntimos), según expediente No. **92-Nor-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.5 ADI de La Esperanza de Paquera, Puntarenas-expediente 114-Pce-ME-18, código 3527

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Esperanza de Paquera, Puntarenas**, código de registro 3527, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-016-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por **Eduardo Espinoza Calderón**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Adquisición de equipo y mobiliario para oficina, cocina, salón multiuso y equipo de mantenimiento para la plaza de fútbol de La Esperanza de Paquera”**, por un monto de **¢9.255.200,00** (Nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos colones exactos), según expediente No. **114-Pce-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 033-2019 los recursos depositados el 26 de septiembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de octubre del 2020, sufrió dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-016-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **A Asociación de Desarrollo Integral de La Esperanza de Paquera, Puntarenas**, código de registro 3527, correspondiente a su proyecto **“Adquisición de equipo y mobiliario para oficina, cocina, salón multiuso y equipo de mantenimiento para la plaza de fútbol de La Esperanza de Paquera”**, por un monto de **¢9.255.200,00** (Nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos colones exactos), según expediente No. **114-Pce-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.6 ADI de San Antonio de Santa Cruz de Turrialba, Cartago -expediente 133-Ori-IV-19, código 1385

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Santa Cruz de Turrialba, Cartago**, código de registro 1385, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-017-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por **Eduardo Espinoza Calderón**, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Asfaltado de 1 km de camino de San Antonio y construcción de cuneta revestida de cemento del mismo”**, por un monto de **¢49.904.801.30** (cuarenta y nueve millones novecientos cuatro mil ochocientos un colón con treinta/100), según expediente No. **133-Ori-IV-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 046-2019 los recursos depositados el 12 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario

el 13 de agosto del 2020, sufrió tres subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-017-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Santa Cruz de Turrialba, Cartago**, código de registro 1385, correspondiente a su proyecto “**Asfaltado de 1 km de camino de San Antonio y construcción de cuneta revestida de cemento del mismo**”, por un monto de **¢49.904.801.30** (cuarenta y nueve millones novecientos cuatro mil ochocientos un colón con treinta/100), según expediente No. **133-Ori-IV-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.7 ADI de Calle Vargas y Las Virtudes de Turrialba, Cartago -expediente 132-Ori-IV-19, código 1380

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Vargas y Las Virtudes de Turrialba, Cartago**, código de registro 1380, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-018-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**II Etapa de mejoramiento y asfaltado de calle de acceso a nuestra comunidad**”, por un monto de **¢59.459.400.00** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos), según expediente No. **132-Ori-IV-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 046-2019 los recursos depositados el 12 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 26 de agosto del 2020, sufrió tres subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-018-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Calle Vargas y Las Virtudes de Turrialba, Cartago**, código de registro 1380, correspondiente a su proyecto “**II Etapa de mejoramiento y asfaltado de calle de acceso a nuestra comunidad**”, por un monto de **¢59.459.400.00** (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos colones exactos), según expediente No. **132-**

Ori-IV-19. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.8 ADI de Tejar de El Guarco, Cartago -expediente 97-Ori-IC-17, código 580

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tejar de El Guarco, Cartago**, código de registro 580, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-019-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Casa de la cultura Guarqueña**”, por un monto de **¢123.737.075,00** (ciento veintitrés millones setecientos treinta y siete mil setenta y cinco colones exactos), según expediente No. **97-Ori-IC-17**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 025-2017 los recursos depositados el 26 de diciembre del 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 29 de junio del 2020, sufrió cinco subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 12

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-018-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tejar de El Guarco, Cartago**, código de registro 580, correspondiente a su proyecto “**Casa de la cultura Guarqueña**”, por un monto de **¢ 123.737.075,00** (ciento veintitrés millones setecientos treinta y siete mil setenta y cinco colones exactos), según expediente No. **97-Ori-IC-17**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.9 ADI de Caño Castilla y San Pablo de Los Chiles, Alajuela -expediente 89-Nor-ME-19, código 3364

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Caño Castilla y San Pablo de Los Chiles, Alajuela**, código de registro 3364, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-020-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación**”, por un monto de **¢11.999.614,00** (Once millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos catorce colones exactos), según expediente No. **89-Nor-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 19 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 22 de octubre del 2020, requirió un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 13

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-020-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Caño Castilla y San Pablo de Los Chiles, Alajuela**, código de registro 3364, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo y mobiliario para uso de las actividades de la asociación**”, por un monto de **¢11.999.614,00 (Once millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos catorce colones exactos)**, según expediente No. **89-Nor-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.10 ADI de Carrizal de Alajuela -expediente 21-Occ-ME-18, código 1003

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela**, código de registro 1003, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-021-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo, otros, salón comunal**”, por un monto de **¢9.445.000,00** (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones exactos), según expediente No. **21-Occ-ME-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 024-2018 los recursos depositados el 27 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 27 de noviembre del 2019, requirió de dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 14

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-021-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal de Alajuela**, código de registro 1003, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo, otros, salón comunal**”, por un monto de **¢9.445.000,00** (nueve millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones exactos), según expediente No. **21-Occ-ME-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.11 ADE Pro Caminos e Infraestructura Comunal de Corralar de Tabarcia -expediente 27-Met-CT-19, código 2959

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Caminos e Infraestructura Comunal de Corralar de Tabarcia de Mora**, código de registro 2959, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-022-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de terreno para la construcción de parque infantil, ampliar terreno cancha de fútbol y construir senderos**”, por un monto de **¢ 50.000.000.00** (Cincuenta millones de colones exactos), según expediente No. **27-Met-CT-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 042-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de agosto del 2020, requirió de dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No.15

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-022-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Caminos e Infraestructura Comunal de Corralar de Tabarcia de Mora**, código de registro 2959, correspondiente a su proyecto “**Compra de terreno para la construcción de parque infantil, ampliar terreno cancha de fútbol y construir senderos**”, por un monto de **¢ 50.000.000.00** (Cincuenta millones de colones exactos), según expediente No. **27-Met-CT-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.12 ADI Acoyapa de Nicoya, Guanacaste -expediente 47-Cho-ME-19, código 3425

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3425**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-023-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de equipo de oficina, compra de equipo de cocina para el salón comunal**”, por un monto de **¢ 12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **47-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 039-2019 los recursos depositados el 23 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de diciembre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-023-2021**, firmado el 17 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Acoyapa de Nicoya, Guanacaste**, código de registro 3425, correspondiente a su proyecto “**compra de equipo de oficina, compra de equipo de cocina para el salón comunal**”, por un monto de **¢ 12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **47-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.13 ADI de La Uruca de Santa Ana -expediente 144-Met-ME-19, código 909

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Uruca de Santa Ana**, código de registro 909, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-025-2021**, firmado el 19 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de mobiliario y equipo para la operación del Hub Comunal**”, por un monto de **¢39.649.219,34** (treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve colones con treinta y cuatro/100), según expediente No. **144-Met-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 045-2019 los recursos depositados el 12 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 16 de noviembre del 2020, requirió de dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-025-2021**, firmado el 19 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de La Uruca de Santa Ana**, código de registro 909, correspondiente a su proyecto “**compra de mobiliario y equipo para la operación del Hub Comunal**”, por un monto de **¢39.649.219,34** (treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve colones con treinta y cuatro/100), según expediente No. **144-Met-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.14 ADI Barrios del Este de Nicoya, Guanacaste -expediente 36-Cho-ME-19, código 261

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Barrios del Este de Nicoya, Guanacaste**, código de registro 261, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-026-2021**, firmado el 19 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de electrodomésticos, equipo de cocina, mesas y sillas**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **36-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 037-2019 los recursos depositados el 15 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 26 de agosto del 2020, requirió de dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-026-2021**, firmado el 19 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Barrios del Este de Nicoya, Guanacaste**, código de registro 261, correspondiente a su proyecto “**compra de electrodomésticos, equipo de cocina, mesas y sillas**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **36-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.15 ADI de la Fortuna de San Carlos -expediente 145-Nor-SP-19, código 518

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Fortuna de San Carlos**, código de registro 518, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-024-2021**, firmado el 19 de febrero de 2021 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Equipamiento del centro de acopio y reciclaje de la Fortuna de San Carlos**”, por un monto de **¢115.143.010,00** (ciento quince millones ciento cuarenta y tres mil diez colones exactos), según expediente No. **145-Nor-SP-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de diciembre de 2020, sin embargo, con un margen de tiempo insuficiente para realizar el análisis y aprobación de la misma, dado que su vencimiento se produjo 5 días después, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-024-2021**, firmado el 19 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Fortuna de San Carlos**, código de registro 518, correspondiente a su proyecto “**Equipamiento del centro de acopio y reciclaje de la Fortuna de San Carlos**”, por un monto de **¢115.143.010,00** (ciento quince millones ciento cuarenta y tres mil diez

colones exactos), según expediente No. **145-Nor-SP-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.16 ADI La Cima de Copey de Dota -expediente 05-Met-ME-19, código 776

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral La Cima de Copey de Dota**, código de registro **776**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-025-2021**, firmado el 23 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de equipo para salón comunal”**, por un monto de **¢8.095.565.69** (ocho millones noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones con sesenta y nueve céntimos), según expediente No. **05-Met-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 041-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 14 de octubre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-025-2021**, firmado el 23 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral La Cima de Copey de Dota**, código de registro **776**, correspondiente a su proyecto **“Compra de equipo para salón comunal”**, por un monto de **¢8.095.565.69** (ocho millones noventa y cinco mil quinientos sesenta y cinco colones con sesenta y nueve céntimos), según expediente No. **05-Met-ME-199**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.17 ADI de Jardín de Dota -expediente 25-Met-CT-19, código 3534

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardín de Dota**, código de registro **3534**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-028-2021**, firmado el 23 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de un terreno de uso ecoturístico, recreativo y formativo para la comunidad”**, por un monto de **¢79.317.500.00** (setenta y nueve millones trescientos diecisiete mil quinientos colones exactos), según expediente No. **25-Met-CT-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de octubre del 2020, requirió de dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 21

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-028-2021**, firmado el 23 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Jardín de Dota**, código de registro 3534, correspondiente a su proyecto “**Compra de un terreno de uso ecoturístico, recreativo y formativo para la comunidad**”, por un monto de **¢79.317.500.00** (setenta y nueve millones trescientos diecisiete mil quinientos colones exactos), según expediente No. **25-Met-CT-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.18 ADI de Aserrí Centro -expediente 14-Met-IC-18, código 667

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Aserrí Centro**, código de registro **667**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-029-2021**, firmado el 26 de febrero de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Perforación y construcción de un pozo para sustracción de agua potable**”, por un monto de **¢22.725.478,50** (veintidós millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho colones con cincuenta céntimos), según expediente No. **14-Met-IC-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 06 de agosto del 2020, requirió de tres subsanes, mismos que fueron recibidos el 05 de octubre del 2020, 09 de noviembre del 2020 y 14 de enero del 2021 fecha última fuera del plazo máximo para su presentación lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 22

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-029-2021**, firmado el 26 de febrero de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Aserrí Centro**, código de registro **667**, correspondiente a su proyecto “**Perforación y construcción de un pozo para sustracción de agua potable**”, por un monto de **¢22.725.478,50** (veintidós millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y ocho colones con cincuenta céntimos), según expediente No. **14-Met-IC-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.19 ADI de Río Chiquito, Viejo Arenal de Tilarán -expediente 50-Cho-ME-19, código 3740

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Río Chiquito, Viejo Arenal de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **3740**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-030-2021**, firmado el 01 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para salón comunal de Río Chiquito**”, por un monto de **€12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **50-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 040-2019 los recursos depositados el 13 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 13 de noviembre del 2019, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 23

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-030-2021**, firmado el 01 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Río Chiquito , Viejo Arenal de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **3740**, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo para salón comunal de Río Chiquito**”, por un monto de **€12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **50-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.20 ADI de Puerto Moreno de Nicoya, Guanacaste -expediente 48-Cho-ME-19, código 3577

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Moreno de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3577**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-031-2021**, firmado el 01 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal de Puerto Moreno**”, por un monto de **€12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **48-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 039-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de diciembre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 24

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-031-2021**, firmado el 01 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Moreno de Nicoya, Guanacaste, código de registro 3577**, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal de Puerto Moreno**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **48-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.21 ADI de Puerto Jesús de Nicoya -expediente 48-Cho-ME-19, código 3256

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Jesús de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3256**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-032-2021**, firmado el 01 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo de oficina, dotación de mesas y sillas y equipamiento de cocina para el salón**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **48-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 039-2019 los recursos depositados el 23 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de diciembre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 25

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-032-2021**, firmado el 01 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Jesús de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3256**, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo de oficina, dotación de mesas y sillas y equipamiento de cocina para el salón**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **48-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.22 Unión Cantonal de Asociaciones de Abangares, Guanacaste -expediente 141-Cho-SP-ME-19, código 149

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Abangares, Guanacaste**, código de registro **149**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-033-2021**, firmado el 02 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado

“Cerramiento con vidrio del perímetro del Restaurante Mina de Oro, compra de aires acondicionados y de mobiliario y equipo para uso del restaurante”, por un monto de **¢59.000.000.00** (cincuenta y nueve millones de colones exactos), según expediente No. **141-Cho-SP-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 030-2019 los recursos depositados el 10 de septiembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 21 de septiembre del 2020, requirió de dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 26

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-033-2021**, firmado el 02 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Unión Cantonal de Asociaciones de Abangares, Guanacaste**, código de registro **149**, correspondiente a su proyecto **“Cerramiento con vidrio del perímetro del Restaurante Mina de Oro, compra de aires acondicionados y de mobiliario y equipo para uso del restaurante”**, por un monto de **¢59.000.000.00** (cincuenta y nueve millones de colones exactos), según expediente No. **141-Cho-SP-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.23 ADI de Colas de Gallo, Nicoya -expediente 51-Cho-ME-19, código 3807

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Colas de Gallo, Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3807**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-034-2021**, firmado el 02 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal”**, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **51-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 039-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 13 de noviembre del 2020, requirió de dos subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 27

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-034-2021**, firmado el 02 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Colas de Gallo, Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3807**,

correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo de cocina para el salón comunal**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **51-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.24 ADI San Joaquín de la Cuesta Grande de Belén de Nosarita de Nicoya -expediente 43-Cho-ME-19, código 3108

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral San Joaquín de la Cuesta Grande de Belén de Nosarita de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3108**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-035-2021**, firmado el 02 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón , funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo del salón comunal**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **43-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 038-2019 los recursos depositados el 23 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de noviembre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 28

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-035-2021**, firmado el 02 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral San Joaquín de la Cuesta Grande de Belén de Nosarita de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **3108**, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo del salón comunal**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **43-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.25 ADI del Porvenir de Nandayure, Guanacaste -expediente 32-Cho-ME-19, código 219

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Porvenir de Nandayure, Guanacaste**, código de registro **219**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-036-2021**, firmado el 03 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel , funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y equipo del salón**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **32-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 034-2019 los recursos depositados el 15 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de diciembre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 29

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-036-2021**, firmado el 03 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de El Porvenir de Nandayure, Guanacaste**, código de registro **219**, correspondiente a su proyecto “**Mobiliario y equipo del salón**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **32-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.26 ADI San Rafael de Abangares, Guanacaste -expediente 29-Cho-ME-19, código 150

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Abangares, Guanacaste**, código de registro **150**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-037-2021**, firmado el 03 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para la oficina**”, por un monto de **¢3.000.000.00** (tres millones de colones exactos), según expediente No. **29-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 035-2019 los recursos depositados el 15 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 15 de diciembre del 2020, requirió de un subsane, para finalizar con la liquidación mismo que fue notificado el 27 de enero del 2021 y contestado el 18 de febrero del 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 30

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-037-2021**, firmado el 03 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Abangares, Guanacaste**, código de registro **150**, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo y mobiliario para la oficina**”, por un monto de **¢3.000.000.00** (tres millones de colones exactos), según expediente No. **29-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.27 ADI de Llano de la Piedra, Tarrazú -expediente 09-Met-ME-19, código 2456

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano de la Piedra, Tarrazú**, código de registro **2456**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-038-2021**, firmado el 03 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria

del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, por un monto de **¢5.085.976,00** (cinco millones ochenta y cinco mil novecientos setenta y seis colones exactos), según expediente No. **09-Met-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 040-2019 los recursos depositados el 13 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 07 de diciembre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 31

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-038-2021**, firmado el 03 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Llano de la Piedra, Tarrazú**, código de registro **2456**, correspondiente a su proyecto “**Compra de mobiliario y equipo para el salón comunal**”, por un monto de **¢5.085.976,00** (cinco millones ochenta y cinco mil novecientos setenta y seis colones exactos), según expediente No. **09-Met-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.28 ADI Reserva indígena Cabecar -expediente 54-Car-IC-17, código 106

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva indígena Cabecar, Nairi Awairi, Pacuarito, Siquirres, Limón**, código de registro **106**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-039-2021**, firmado el 05 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Seguir la construcción del salón comunal tsinikcha, tsiobata, karku, bukcri, tolok tsaku**”, por un monto de **¢89.989.675,83** (ochenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve seiscientos setenta y cinco con ochenta y tres céntimos), según expediente No. **54-Car-IC-17**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 004-2018 los recursos depositados el 09 de marzo del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 02 de noviembre del 2018; fecha dentro del año máximo establecido por la administración para su presentación. Sin embargo, se notificó el 12 de febrero del 2019 un primer subsane y fue contestado el 26 de marzo del 2019, posterior a esas fechas se realizaron ampliaciones en los subsanes quedando a conformidad el día 30 de setiembre del 2019. Sin embargo, habían quedado documentos pendientes de entregar además debían remitir el informe y sus ampliaciones con la respectiva firma del supervisor de obra, dichos documentos completos fueron entregados a mi persona hasta el 17 de febrero del 2021 en oficinas centrales y el informe final firmado hasta el día 23 de febrero del 2021 por el

Arq. Blanco, esto pese haber solicitado por correo electrónico el 04 de octubre del 2019, , por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 32

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-039-2021**, firmado el 05 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva indígena Cabecar, Nairi Awairi, Pacuarito, Siquirres, Limón**, código de registro **106**, correspondiente a su proyecto “**construcción del salón comunal tsinikcha, tsiobata, karku, bukri, tolok tsaku**”, por un monto de **¢89.989.675,83** (ochenta y nueve millones novecientos ochenta y nueve seiscientos setenta y cinco con ochenta y tres céntimos), según expediente No. **54-Car-IC-17**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.29 ADI de San Juan de Santa Bárbara, Heredia -expediente 118-Her-IC-19, código 406

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara, Heredia**, código de registro **406**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-040-2021**, firmado el 09 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación y reconstrucción del edificio para el salón comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara de Heredia**”, por un monto de **¢79.995.000,00** (setenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos), según expediente No. **118-Her-IC-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 19 de octubre del 2020, requirió de dos subsane, mismos que fueron recibidos el 10 de diciembre del 2020 y el 29 de enero del 2021 por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 33

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-040-2021**, firmado el 09 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara, Heredia**, código de registro **406**, correspondiente a su proyecto “**Remodelación y reconstrucción del edificio para el salón**”

comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de San Juan de Santa Bárbara de Heredia”, por un monto de **¢79.995.000,00** (setenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos), según expediente No. **118-Her-IC-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.30 ADE Pro Mejoras de San Martín de Jiménez de Pococí -expediente 107-Car-ME-19, código 2658

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de San Martín de Jiménez de Pococí, Limón**, código de registro **2658**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-041-2021**, firmado el 10 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Mobiliario y equipo para el salón comunal para uso de reuniones, capacitaciones, talleres, eventos y otros al servicio del pueblo**”, por un monto de **¢12.000.000,00** (doce millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos), según expediente No. **107-Car-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 045-2019 los recursos depositados el 12 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 09 de diciembre del 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 34

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-041-2021**, firmado el 10 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de San Martín de Jiménez de Pococí, Limón**, código de registro **2658**, correspondiente a su proyecto “**Mobiliario y equipo para el salón comunal para uso de reuniones, capacitaciones, talleres, eventos y otros al servicio del pueblo**”, por un monto de **¢12.000.000,00** (doce millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos), según expediente No. **107-Car-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**

4.32 ADI de San Ramón Tilarán, Guanacaste -expediente 60-Cho-CT-19, código 321

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Ramón Tilarán, Guanacaste**, código de registro **321**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-045-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de terreno para Construcción de Complejo Multifuncional para ADI de San Ramón de Tilarán**”, por un monto de **¢ 40.898.096.52** (cuarenta millones ochocientos noventa y ocho mil con cincuenta y dos céntimos), según expediente No. **60-Cho-CT-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 037-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario

el 18 de febrero del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 35

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-045-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de San Ramón Tilarán, Guanacaste**, código de registro **321**, correspondiente a su proyecto **“Compra de terreno para Construcción de Complejo Multifuncional para ADI de San Ramón de Tilarán”**, por un monto de **¢ 40.898.096.52** (cuarenta millones ochocientos noventa y ocho mil con cincuenta y dos céntimos. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.32 ADI de Pro Mejoras de los Guisaros de Atenas-expediente 014-OCC-CT-20, código 1835

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de los Guisaros de Atenas, Alajuela**, código de registro **1835**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-046-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado **“Buscar un terreno y realizar las gestiones con Dinadeco para su compra y construir un salón multiusos”**, por un monto de **¢30.765.000.00** (Treinta millones setecientos sesenta y cinco mil colones exactos), según expediente No. **014-OCC-CT-20**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 026-2020 los recursos depositados el 25 de noviembre 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 10 de febrero del 2021, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 36

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-046-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de los Guisaros de Atenas, Alajuela**, código de registro **1835**, correspondiente a su proyecto **“Buscar un terreno y realizar las gestiones con Dinadeco para su compra y construir un salón multiusos”**, por un monto de **¢30.765.000.00** (Treinta millones setecientos sesenta y cinco mil colones exactos), según expediente No. **014-OCC-CT-20**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.33 ADI de Colonia Libertad de Upala -expediente 98-Nor-ME-19, código 545

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia Libertad de Upala**, código de registro **545**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-047-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 por Jorge Arturo Hernández Sánchez, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo, pizarra, sonido, computadora y videobeam, utensilios de cocina y salón**”, por un monto de **€6.000.000.00** (seis millones de colones exactos), según expediente No. **98-Nor-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 042-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 17 de diciembre de 2020, requirió de un subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 37

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-047-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Colonia Libertad de Upala**, código de registro **545**, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo, pizarra, sonido, computadora y videobeam, utensilios de cocina y salón**”, por un monto de **€6.000.000.00** (seis millones de colones exactos), según expediente No. **98-Nor-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.34 ADI de Tronadora de Tilarán, Guanacaste -expediente 39-Cho-ME-19, código 318

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tronadora de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **318**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-048-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de equipo y mobiliario para Centro Cívico comunal de la ADI**”, por un monto de **€12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **39-Cho-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 038-2019 los recursos depositados el 23 de octubre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 18 de octubre del 2020, sufrió dos subsane, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 38

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-048-2021**, firmado el 15 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Tronadora de Tilarán, Guanacaste**, código de registro **318**, correspondiente a su proyecto “**Compra de equipo y mobiliario para Centro Cívico comunal de la ADI**”, por un monto de **¢12.000.000.00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **39-Cho-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.35 ADI de Ococa de Acosta-expediente 61-5-2015, código 639

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Ococa de Acosta**, código de registro **639**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-049-2021**, firmado el 16 de marzo de 2021 por Melissa Alvarado Diaz , funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Asfaltado primera etapa de la casa de Olger Prado Vargas al lote Oviedo Segura**”, por un monto de **¢35.621.875.00** (treinta y cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco colones exactos), según expediente No. **61-5-2015**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 026-2017 los recursos depositados el 26 de diciembre de 2017, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 31 de enero de 2020, sufrió tres subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 39

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-049-2021**, firmado el 16 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Ococa de Acosta**, código de registro **639**, correspondiente a su proyecto “**Asfaltado primera etapa de la casa de Olger Prado Vargas al lote Oviedo Segura**”, por un monto de **¢35.621.875.00** (treinta y cinco millones seiscientos veintiún mil ochocientos setenta y cinco colones exactos), según expediente No. **61-5-2015**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.36 ADE de Pro Ayuda al Adulto Mayor y Persona con Discapacidad de Puriscal -expediente 08-Met-ME-19, código 2600

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Ayuda al Adulto Mayor y Persona con Discapacidad de Puriscal**, código de registro **2600**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-050-2021**, firmado el 16 de marzo de 2021 por Melissa Alvarado Diaz , funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco,

correspondiente al proyecto denominado “**Compra de camión**”, por un monto de **€30.000.000.00** (treinta millones de colones exactos), según expediente No. **08-Met-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 035-2019 los recursos depositados el 9 de octubre de 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 26 de febrero de 2020, sufrió tres subsane, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 40

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-050-2021**, firmado el 16 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Ayuda al Adulto Mayor y Persona con Discapacidad de Puriscal**, código de registro **2600**, correspondiente a su proyecto “**Compra de camión**”, por un monto de **€30.000.000.00** (treinta millones de colones exactos), según expediente No. **08-Met-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.37 Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Sector Gutiérrez Braun de Coto Brus -expediente 08-Bru-ME-20, código 3356

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Sector Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3356**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-052-2021**, firmado el 16 de marzo de 2021 por Melissa Alvarado Diaz , funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Adquirir mobiliario y equipo de oficina y cocina para el edificio y sala de capacitación de la Unión Zonal y sus asociaciones afiliadas**”, por un monto de **€18.919.600.00** (dieciocho millones novecientos diecinueve mil seiscientos colones exactos), según expediente No. **08-Met-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 026-2020 los recursos depositados el 30 de setiembre de 2020, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 12 de marzo de 2021, por lo que se encuentra **DENTRO** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 41

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-052-2021**, firmado el 16 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Unión Zonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal del Sector Gutiérrez Braun de Coto**

Brus, Puntarenas, código de registro **3356**, correspondiente a su proyecto “**Adquirir mobiliario y equipo de oficina y cocina para el edificio y sala de capacitación de la Unión Zonal y sus asociaciones afiliadas**”, por un monto de **¢18.919.600.00** (dieciocho millones novecientos diecinueve mil seiscientos colones exactos), según expediente No. **08-Met-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.38 ADE Pro Mejoras de Villafranca de Guácimo, -expediente 65-Car-IC-18, código 36

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Villafranca de Guácimo, Limón**, código de registro **36**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-042-2021**, firmado el 11 de marzo de 2021 por Eduardo Espinoza Calderón, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Remodelación y mejoras al salón comunal de la ADE Pro Mejoras de Villafranca de Guácimo y construcción externa de planché techado para la distribución de residuos sólidos**”, por un monto de **¢55.000.000,00** (cincuenta y cinco millones de colones exactos), según expediente No. **65-Car-IC-18**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 038-20180 los recursos depositados el 28 de diciembre del 2018, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 05 de noviembre del 2019, requirió de tres subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 42

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **DICT-FC-042-2021**, firmado el 11 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Villafranca de Guácimo, Limón**, código de registro **36**, correspondiente a su proyecto “**Remodelación y mejoras al salón comunal de la ADE Pro Mejoras de Villafranca de Guácimo y construcción externa de planché techado para la distribución de residuos sólidos**”, por un monto de **¢55.000.000,00** (cincuenta y cinco millones de colones exactos), según expediente No. **65-Car-IC-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

4.39 ADI Río Marzo de Gutiérrez Braun, Coto Brus, Puntarenas, -expediente 65-Car-IC-18, código 3251

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Río Marzo de Gutiérrez Braun, Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3251**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-053-2021**, firmado el **24 de marzo** de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Construir la infraestructura de un nuevo salón para la**

comunidad de Río Marzo”, por un monto de ₡56.500.000,00 (cincuenta y seis millones quinientos mil de colones exactos), según expediente No. 65-Car-IC-18.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 048-2019 los recursos depositados el 23 de diciembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 16 de octubre del 2020, requirió de tres subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 43

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-042-2021**, firmado el 11 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral Río Marzo de Gutiérrez Braun, Coto Brus, Puntarenas**, código de registro **3251**, correspondiente a su proyecto “**Construir la infraestructura de un nuevo salón para la comunidad de Río Marzo**”, por un monto de **₡56.500.000,00** (cincuenta y seis millones quinientos mil de colones exactos), según expediente No. **65-Car-IC-18**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

4.40 ADI Jicarito y Puerto Seco de Venado de San Carlos, Alajuela, -expediente 93-Nor-ME-19, código 2571

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Jicarito y Puerto Seco de Venado de San Carlos, Alajuela**, código de registro **2571**, dictaminado mediante oficio **DICT-FC-054-2021**, firmado el 24 de marzo de 2021 por Mariela Carranza Esquivel, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**Compra de Utensilios y Equipamiento de la Cocina Comunal**”, por un monto de **₡12.000.000,00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **93-Nor-ME-19**.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No 042-2019 los recursos depositados el 26 de noviembre del 2019, la liquidación fue recibida en el Departamento de Financiamiento Comunitario el 01 de marzo del 2021, requirió de tres subsanes, por lo que se encuentra **FUERA** del plazo establecido para la liquidación.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que se apruebe la liquidación del proyecto.

En virtud de lo anterior y suficientemente discutido, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 44

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-054-2021**, firmado el 24 de marzo de 2021 y **APROBAR** la liquidación que presenta

la **Asociación de Desarrollo Integral de Jicarito y Puerto Seco de Venado de San Carlos, Alajuela**, código de registro **2571**, correspondiente a su proyecto **“Compra de Utensilios y Equipamiento de la Cocina Comunal”**, por un monto de **¢12.000.000,00** (doce millones de colones exactos), según expediente No. **93-Nor-ME-19**. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

El señor Marco Hernández Ramírez solicita que se conste en actas la solicitud sobre la extensión de la fecha para recibir liquidaciones, dado que el Consejo extendió la fecha al miércoles 07 de abril del año en curso.

5. Correspondencia - Oficio-CIIEG- N°03-2021

5.1 Se conoce oficio **CIIEG- N°03-2021** del 23 de marzo del 2021 por **Thanny Martínez Ordóñez**, Coordinadora de la Comisión Institucional de Igualdad y Equidad de Género donde expone la situación al oficio **AL-CPEM-0292-202**, suscrito por Ana Julia Araya Alfaro Jefa del Área de Comisiones Legislativas II en el que solicita se analicen las modificaciones al Reglamento a la Ley N° 3859 *“Sobre Desarrollo de la Comunidad”*, contenidas en el texto del proyecto de ley: **Expediente N°20.308 “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES”**, las cuales transcribo a continuación:

“Se reforma al artículo 4 adicionando el inciso g y h) para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Además de las funciones que le otorga la Ley 3859, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

(...)

g) Establecer la normativa en la cual se establezcan procedimientos internos y las sanciones administrativas correspondientes por violencia contra las mujeres en la política.

h) Contener acciones permanentes dirigidas a garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, y erradicar toda forma de discriminación, sexismo, segregación, estereotipos de género y violencia por razones género, de conformidad con la presente ley y los convenios internacionales de derechos humanos vigentes.”

Se requiere que el Consejo valore analizar este contenido, en caso de tener alguna observación sobre el mismo.

La señora Rosibel Villalobos Navarro manifiesta que aprueba el oficio **CIIEG- N°03-2021** y su voto es a favor ya que conoce muy bien el tema.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 45

Se dá por conocido y se solicita a la Administración para que conjuntamente con Coordinadora de la Comisión Institucional de Igualdad y Equidad de Género para que se analise y se valore la viabilidad del proyecto de Ley. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME**.

6. Correspondencia- Financiamiento Comunitario.

6.1 Oficio- FC-091-2021

Se conoce oficio **FC-091-2021** del 17 de marzo del 2021 por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa de la Departamento de Financiamiento Comunitario donde tramita para cocimiento de este cuerpo colegiado, las diferentes recomendaciones y solicitudes de cumplimientos de documentos, requisitos y normativa relacionada con el giro de recursos por parte del programa 049 Dinadeco y que fuesen señalados en el documento DF-368-2020 de fecha del 19 de noviembre del año anterior, firmada por el Director Financiero del Ministerio de Gobernación y Policía, el licenciado Eddy Araya Miranda.

Lo anterior se remite en dos sentidos:

El primero es, que los requisitos para acceder al financiamiento de fondos públicos los valida el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, quien determina la norma relacionada al financiamiento de proyectos a organizaciones de desarrollo comunal.

Lo segundo es que, se hace necesario que se tomen acciones dado que han sido reiterativos en el tema por parte de los diferentes órganos fiscalizadores de recursos y en el oficio DF-368-2020, señalan en su último párrafo que incluso se estaría estudiando “*previo análisis a su cumplimiento, la retención de los recursos públicos a girar, gestión que se mantendrá hasta tanto los procedimientos internos en resguardo al erario público sean acordes a la normativa relacionada*” (cita textual del oficio).

Invita el documento supra mencionado firmado por el Lic. Araya Miranda, que algunos requisitos sean solicitados adicionalmente y que consten dentro de los expedientes. Si estos documentos llegan a validarse para el proceso de financiamiento de proyectos por parte de ustedes como ente concedente de recursos, es necesario un acuerdo adicional debidamente comunicado a la Dirección Técnica Operativa y a Financiamiento Comunitario para que todos los anteproyectos que recientemente fueron avalados para pasar a segunda fase, se le solicite como requisitos adicionales lo mencionado. Reza textualmente el DF-368-2020, en su apartado de Disposiciones:

*“En virtud a lo anterior, y a razón de la naturaleza de las funciones que ejecuta la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad en beneficio de los Sujetos Privados beneficiados, en aras del desarrollo económico y social de las diferentes comunidades que representan, y según artículos N° 22, 23 y 52 de la Ley N° 8131 y su Reglamento expuestos en este documento, a razón del debido cumplimiento de la desconcentración del archivo, la Administración activa debe cumplir con toda aquella normativa inherente y vigente relacionada al giro de los recursos, en cuanto a la implementación en Sede Central de un archivo único, asimismo, elaboración de un expediente administrativo completo, por concepto y anualmente, ya sea electrónico o físico por cada Sujeto Privado beneficiado, **expediente que debe conservar como mínimo** según Ley 7202 ley del Sistema Nacional de Archivo los siguientes requisitos; a saber:*

a.) Copia certificada de la cédula jurídica.

b.) Personería jurídica vigente.

c.) Número de cuenta cliente extendida por un Banco del Sistema Bancario Nacional o el número de la cuenta de caja única extendida por la Tesorería Nacional, **documento debidamente actualizado.**

d.) Flujo de caja que demuestre las necesidades de los recursos solicitados.

e.) Copia del último estado de cuenta emitido por el banco donde se depositan los recursos o el estado de cuenta de caja única.

f.) Calificación de Idoneidad vigente cuando es un ente privado.

g.) Aprobación del Presupuesto.

h.) Los documentos contenidos en el expediente deben estar debidamente foliados y ordenados cronológicamente, de conformidad con lo que indica el Archivo Nacional y a disposición de los entes fiscalizadores, como la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna del Ministerio y otros entes fiscalizadores tipificados en la Ley No. 8131.

i.) Cualquier otro documento según su origen.

Asimismo, y en cuanto a la liquidación de los dineros públicos girados, está debe ser presentada ante el ente emisor de forma anual, según artículo N° 30 del Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiadas N° 37485, corroborando que la misma sea completa y cumpla con toda la normativa vinculante y vigente, contribuyendo con esta acción administrativa, financiera y de control, a que los expedientes mantengan el orden cronológico deseado e indicado en el Código Procesal Penal Contencioso Administrativo N° 8508 de fecha 28 de abril del 2006, artículo N° 51 que reza lo siguiente:

Es menester indicar que en caso de que la liquidación de los dineros públicos presentada por el Sujeto Privado no corresponda al monto total girado, ésta debe informar sus razones, a efecto del debido seguimiento y control interno por parte del ente concedente.

Asimismo, y con respecto a aquellos dineros de años anteriores que se identificaron en algunas cuentas bancarias de los Sujetos Privados, la Administración Activa debe proceder en primera instancia a identificar la procedencia y las razones por las cuales aún se mantienen en custodia, asimismo, y si así fuera del caso, requerir la devolución de estos recursos.

Sigue señalando el documento más adelante:

No omito manifestar nuevamente, que es oportuno que se corrija de forma inmediata lo correspondiente al ejercicio económico 2020 y sucesivos, realizando los ajustes que correspondan, en apego a lo dispuesto por la Ley No. 8292 en su artículo No. 12 inciso c) que cita:

“Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

*c) **Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. (subrayado no corresponde con el original)***

Es necesario que el Consejo Nacional conozca lo plasmado en el documento en mención.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 46

Se dá por conocido y El presidente del Consejo Carlos Torres se reunirá con el Director Nacional Franklin Corella, Gabriela Jiménez jefa del Dpto. Financiamiento Comunitario y Eddie Araya Miranda Director Financiero del Ministerio de Gobernación para analizar las recomendaciones. Siete votos a favor. **ACUERDO ÚNANIME.**

6.2 Oficio FC-054-2021

Se conoce oficio **FC-054-2021** del 09 de febrero del 2021 por Gabriela Jiménez Alvarado, jefa de la Departamento de Financiamiento Comunitario donde expone la situación de la **ADI DE BARRANCA DE PUNTARENAS**, código **1445**, quien presento un anteproyecto en al año 2018 y avalado respectivamente por el Consejo, expediente **No. 138-Pce-IC-19**, en marzo del 2019 la organización debió presentar documentos de la segunda fase, aportaron documentación con la gran anomalía, no veraz o aparentemente falsa, como el permiso de construcción y la formalidad requerida de los planos visados. Todo esto se pudo corroborar con las entidades correspondientes, respectivamente el Gobierno Local y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA. Todo esto se documentó en el expediente y así consta en el mismo.

El caso se elevó al Colegio rector, CFIA quien en apariencia está en procesos de investigación, y dado que a la fecha no se ha recibido respuesta se le solicita al Consejo el rechazo contundente del expediente mencionado.

Sobre el aspecto jurídico.

La Ley General de la Administración Pública (N°6227), establece en su libro segundo el procedimiento administrativo que, en síntesis, es el método revestido de formalidades para la adopción de actos por parte de la Administración, atendiendo principios de salvaguardia, imparcialidad y justicia, verificando en todo momento, la verdad real de los hechos que fundamenten la decisión tomada. Como se ha podido evidenciar por medio de oficios FC-458-2019 y FC-459-2019, existieron dos aspectos medulares que debían ser constatados, como son el visado del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, así como la Municipalidad de Puntarenas, acciones certeras por parte del Departamento Financiero Contable y amparadas en el numeral 221 de la citada ley, que establece:

*“Artículo 221.-En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos **que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible**, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas últimas” (resaltado es propio).*

En respaldo a dicho numeral, el artículo 297 inciso 1) ibídem, manifiesta:

“Artículo 297.- 1. La Administración ordenará y practicará todas las diligencias de prueba necesarias para determinar la verdad real de los hechos objeto del trámite, de oficio o a petición de parte.”

A raíz de esto, se constató la información suministrada por la organización para acceder al financiamiento, en respuesta el CFIA y la Municipalidad, comunicaron que dichos documentos no habían sido tramitados ante ellos.

A raíz de estos, se puede estimar el incumplimiento en dos requisitos, específicamente los establecidos en el Alcance 65 del jueves 28 de abril del 2016, específicamente infraestructura comunal, en los puntos 4.1.2 y el 6, que manifiestan:

“4.1.2 Plano constructivo visado. Se exceptúa de visado las obras menores, según lo determine el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.”

6. Presentar el permiso de construcción debidamente aprobado. La exoneración del pago de permiso de construcción por parte de la municipalidad, no implica que la organización no deba presentar el permiso de construcción.” Es importante resaltar inclusive que se actuó conforme a la *“Ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”* (N°8220), por medio del numeral 8 que cita:

“Artículo 8º-Procedimiento de coordinación inter-institucional. La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado.”

Debido a esto, la coordinación se realizó directamente con las otras instituciones, lo que generó la negativa por estas, dando como resultado el incumpliendo de ambos requisitos, por lo que, la solicitud de financiamiento al no cumplir con los requisitos debe ser rechazada.

Valga indicar que, el rechazo se fundamenta en un incumplimiento de requisitos y no en presuntas falsedades documentales, ya que los procesos para constatar estos documentos se encuentran en trámite, siendo la obligación de la Administración tomar medidas en virtud de que existió una aparente inducción al error, siendo los efectivos controles de esta quién evidenció las falencias.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No .47

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comentario mediante oficio **FC-054-2021** del 09 de febrero del 2021 y **RECHAZAR** por incumplimiento de requisitos el proyecto de la **Asociación de Desarrollo Integral de Barranca de Puntarenas**, código **1445**, quien presento el anteproyecto en el año 2018 y avalado respectivamente por el Consejo, según expediente **No. 138-Pce-IC-19**. Siete votos a favor.

ACUERDO No .48

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las doce hora con veinte minutos del medio día.

Carlos Andrés Torres Salas
Presidente

Franklin Corella Vargas.
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.
Secretaria Ejecutiva.